



MORRI  
ROSSETTI

**Alert**

**Prohibición de los despidos:  
fechas para recordar**

## PROHIBICIÓN DE LOS DESPIDOS: FECHAS PARA RECORDAR

Como se señaló, la legislación de emergencia se ha introducido la prohibición del despido, imponiendo prórrogas continuas (la más reciente con el D.L. 73/2021, conocido como "Decreto Apoyos bis").

En la actualidad, las empresas que necesitan reducir su plantilla por motivos económicos deben tener en cuenta las siguientes fechas: 30 de junio de 2021, 31 de octubre de 2021 y 31 de diciembre de 2021

### La fecha límite del 30 de Junio d 2021

La prohibición general de despido vence el 30 de junio de 2021.

Por amto, a partir del 1° de julio de 2021, las empresas que puedan acceso al fondo de despido ordinario, como, por ejemplo, las del sector manufacturero-industrial, podrán activar tanto los procedimientos de despido colectivo como los individuales.

Se excluyen las empresas que tienen acceso a los redes de seguridad social "especiales" (SIF, fondos alternativos bilaterales, CIGD, CISOA y el fondo de despido de trabajadores agrícolas por i tiempo indefinido), como, per ejemplo, las del sector terciario.

### El plazo del 31 de octubre de 2021

A partir del 1 de noviembre de 2021, incluso las empresas que puedan acogerse a los redes de seguridad social "especiales" - que fueron excluidas del plazo anterior - podrán iniciar trámites para la reducción de plantilla colectivos o individuales por razones económicas.

### La fecha límite del 31 de diciembre de 2021

Las empresas que, después del 30 de junio de 2021, aunque estén entre las que tienen derecho a iniciar expedientes de regulación de empleo, opten por utilizar los redes de seguridad social "ordinarios", no podrán iniciar despidos colectivos o individuales hasta el 31 de diciembre de 2021.

De hecho, durante este periodo (del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021), las empresas que suspendan o reduzcan su actividad podrán solicitar el fondo de despido sin pagar la cotización adicional.

### Hoy

Les recordamos que, en cada, la prohibición del despido no se aplica a los siguientes casos:

- no superación del periodo de prueba
- por motivos disciplinarios o por causas reales y graves;
- despidos tras el fracaso del periodo de prueba;
- contratación con reemplazo;
- cese definitivo de la actividad empresarial;
- quiebra sin ejercicio provisional de la empresa;
- despidos incentivados en los convenios colectivos corporativos.

\* \* \*

Para más información puede contactar:

**Avv. Giovanni Osnago Gadda**

(giovanni.osnagogadda@morrirossetti.it)

**Avv. Boati Alessandra**

(alessandra.boati@morrirossetti.it)

**Avv. Savini Bianca**

(bianca.savini@morrirossetti.it)

MORRI  
ROSSETTI



Morri Rossetti  
Piazza Eleonora Duse, 2  
20122 Milano  
[MorriRossetti.it](http://MorriRossetti.it)